

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. - APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción,	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

Resultando excesivo el sacrificio actual de ganado equino para carne, que se está realizando en los momentos actuales en la zona leal, restando disponibilidades en ganado caballar, mular y asnal a la agricultura y al Ejército.

Estando prohibida la habilitación de nuevos mataderos para el sacrificio de équidos y apertura de establecimientos de venta de las carnes procedentes de los animales de la indicada especie por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de enero de 1935 («Gaceta» del 27).

Habiéndose dispuesto recientemente por Orden de 23 de abril de 1937 («Gaceta» del 24), medidas restrictivas para la matanza de ganado equino, en el sentido de que sólo puedan sacrificarse para el consumo los animales inútiles para el trabajo agrícola o para el servicio del Ejército.

Ordenado por este Gobierno Civil, por circular de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL de 1 de mayo), que los Ayuntamientos que carezcan de autorización para el sacrificio de équidos y apertura de establecimientos de venta de carnes de la referida especie, suspenderán el funcionamiento de los mataderos y despachos, interin no cuenten con la debida autorización.

Dispuesto por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, con fecha 9 del corriente, que las Inspecciones provinciales Veterinarias, con la mayor urgencia posible, den cuenta a dicha Dirección de los mataderos que funcionan en su provincia en los que se sacrifiquen animales équinos para el consumo, proponiendo al Excmo. Sr. Gobernador la prohibición del mencionado sacrificio en aquellos mataderos que no estén expresamente autorizados por dicha Dirección general para ello, imponiendo fuertes multas a los contraventores, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia una circular en la que se recoja cuanto queda expuesto y se exija de los Inspectores municipales Veterinarios el más exacto cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de abril último.

A propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Quedan en todo su vigor las disposiciones sobre mataderos ordenadas en la circular de este Gobierno Civil de fecha 29 de abril, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1 de mayo del corriente año.

Segunda. Los Ayuntamientos autorizados para el sacrificio de équidos y apertura de establecimientos de venta de carne de dicha especie, dentro del plazo de ocho días, remitirán a este Gobierno Civil copia de la referida autorización, así como relación de los establecimientos de venta de carne equina para que están autorizados.

Tercera. Los Ayuntamientos que no cuenten con dichas autorizaciones suspenderán el funcionamiento de los mataderos y despachos interin no cuenten con la autorización debida de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, debiendo dar cuenta a este Gobierno Civil, antes del plazo de ocho días, a contar de la fecha de esta circular, de la suspensión de la matanza de équinos y cierre de despachos.

Cuarta. Por las Alcaldías, en lo sucesivo, no se expedirá ninguna guía para la salida del término municipal del ganado equino destinado para abasto si previamente no presenta el comprador certificado de inutilidad del animal, expedido por el Inspector Veterinario municipal, en el que constarán todos los extremos que señala la Orden ministerial de 23 de abril y la circular de este Gobierno de 29 del mismo mes.

En los Ayuntamientos que se carezca de Inspector Veterinario, los Alcaldes harán constar dicho extremo en la guía de circulación, y que el comprador queda obligado a proveerse del certificado de inutilidad en el primer Ayuntamiento del trayecto que cuente con Veterinario titular.

Quinta. Los Veterinarios Jefes de la Inspección de los mataderos de équinos no permitirán la entrada en el recinto del establecimiento de ningún animal de la especie referida que su dueño no presente en el acto la guía de circulación y el certificado de inutilidad correspondiente; confrontarán ambos documentos con el animal a la vista, rechazando los que no correspondan con la reseña ni coincidan las causas alegadas como motivo de inutilidad en el certificado con las que se aprecien en el reconocimiento practicado; rechazarán cuantos animales estimen aptos para servicios de la agricultura o del Ejército,

y, además, aquellos que encuentren en mal estado de carnes, por ser impropios para el abasto, dando conocimiento de ello a la Inspección provincial Veterinaria.

En los mataderos donde el sacrificio de reses equinas sea considerable, a su entrada y después de admitidos, con un lápiz de color o con tijera, se numerarán en la tabla derecha del cuello, y el Inspector Veterinario hará constar en el certificado de inutilidad, en los partes diario y decenal de matanzas, el número con que ha sido señalado cada animal. Los animales no admitidos, se marcarán con una N, con tijera, en la tabla izquierda del cuello, y no podrán ser admitidos al sacrificio en los demás mataderos de la provincia hasta que nuevamente se acrediten las verdaderas causas de su inutilidad, o, además de éstas, su buen estado de carnes.

Sexta. Los canales de las reses equinas se marcarán, por lo menos, en cada uno de los cuartos, con un sello que diga EQUINO, y no podrán expendirse al público sin haber estado sometidas al oreo diez o doce horas.

Séptima. Las expendedorías de carne de equino ostentarán un cartel con letras de 15 centímetros de altura, como minimum, que diga: EXPENDEDURÍA DE CARNE DE CABALLO.

Octava. Por el Inspector provincial Veterinario se girarán visitas de inspección a los mataderos y expendedorías autorizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto, el que dará cuenta del resultado de las visitas y propondrá a mi Autoridad la imposición de las sanciones que crea oportunas.

Madrid, 15 de julio de 1937.—El Gobernador Civil, Antonio Trigo.

(G.—374)

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Negociado de Plusvalía

Por el presente se requiere a doña María Luisa Rox Fabre, adquirente de un solar al sitio del Valle de Aluche.

Don Esteban Orbegozo Iribar, adquirente de un solar en la calle de Sánchez y Fernández, número 16.

Don Rafael López Vera, adquirente

te de la casa en construcción sita en la calle de Seva, sin número.

Don Pedro del Villar Hernández, adquirente de un solar y edificación en la calle de José Delgado, sin número.

Don Agapito Ferreres de Juanes, adquirente de una cuarta parte de la casa número 16 moderno de la calle de San Roque.

Don Luis Sánchez Negro, adquirente de un solar en la calle de Francisco Altimiras, sin número.

Don Severino Isla de la Hera, adquirente de la casa en construcción sita en el paseo de Extremadura, 129 provisional.

Doña Carmen Frías Castillo, adquirente de una casa al sitio Dehesa de la Arganzuela.

Don Manuel Navarro Antón y otro, adquirentes de un solar en las calles de Lucio del Valle y Vallehermoso.

Doña Victoria Feliz Rubio y otros, adquirentes de mitad de la casa número 4 moderno de la calle del Espino.

Don Gabriel de Diego Robledo, adquirente de la casa en construcción sita en la calle de Concepción Bahamonde, sin número.

Don Agustín Peláez Pérez, adquirente de un solar en el pasaje de Galicia, 4.

Doña Anastasia Hernández Morales, adquirente de un solar en la calle de Oviedo, 4 provisional.

Don José Rodríguez Prieto, adquirente de un solar en la calle de Ramiro Molina.

Don Ambrosio de Diego Chicharro, adquirente de un solar en la calle de Antonio López, 73.

Don Adelardo del Alamo Magro, adquirente de un solar en la calle de Villamil y Término.

Don Antonio de Agueda Sigüero, adquirente de un solar en la calle particular de Santos Alvarez, sin número.

Don José Jiménez Sánchez, adquirente de un solar en la calle de Francisco Puig.

Doña María Ortiz López, adquirente de parte de la casa calle de Justiniano, 5 moderno.

Don José Escobedo González Albeniz, adquirente de parte de la finca calle de Eraso, 18.

Doña María Luz Salas y Salas y hermanos, adquirentes de un hotel en la calle de Luis Cabrera, 11.

Doña Carlota Frígola y Muguero, adquirente de parte de la casa números 75 y 77 de la calle de Atocha.

Don Miguel Pastor Carbonell, adquirente de un solar en la calle de Andrés Mellado, 37.

Don Emilio Dupúy Alonso, adquirente de un solar en la ribera del Manzanares.

El mismo, adquirente de parte de un solar en la ribera del Manzanares.

Don Fernando Seco Martínez, adquirente de un hotel en la calle del Cardenal Belluga, 3.

Doña Eladia Sellés Rivas, adquirente de mitad de casa y solar en el camino del Olivillo.

Don Juan Serrano Casas, adquirente de un solar en la calle de los Ferroviarios.

Don Rafael Blázquez García, adquirente de un solar en la calle de los Condes de Cartagena.

Don Ricardo González García, adquirente de una sexta parte de la casa número 3 de la ronda de Valencia.

Doña Antonia Díaz González, adquirente de un solar a la izquierda del paseo de Extremadura.

Doña Milagros Calleja Pedroviejo, y otros adquirentes de una duodécima parte, en usufructo, de la casa número 78 moderno de la calle de Ayala.

Doña Petra María Luisa de Azcune y Miranda, adquirente del hotel y solar número 8, en el Parque Urbanizado.

Don Julián Gutiérrez de Quijano López, adquirente del edificio garaje número 11 de la costanilla de Santiago.

Don Ramón Sánchez Domingo, adquirente de parte de la casa número 59 de la calle de Santa Engracia.

Don Simón García Sánchez, adquirente de un terreno en la vereda antigua de San Bernardino.

Doña Sabina López Suárez y otros, adquirentes de la casa sita en la calle de la Peña.

Don José Delgado Viro, adquirente de la casa plaza de Herradores, 7, novísimo.

Don Matías Gómez Bardán, adquirente de un solar en la calle de Joaquín Martínez Borreguero, sin número.

Doña Angelina Sánchez García, adquirente de un solar en la calle de Nicolás Usera.

Don Luis Antonio Carlos Bergh y Ruiz, adquirente del hotel 170, A, de la calle del Conde de Cartagena.

Doña Milagros Calleja Pedroviejo y otros, adquirentes de mitad de la casa número 78, moderno, de la calle de Ayala.

Don Eduardo Arriaga y Arroyo, adquirente de una casa en construcción sita en la calle de Padilla.

Doña Isabel Carbonell Jodrá, adquirente de un solar en la calle de Galiana.

Doña Laureana Martínez García, adquirente de un solar al sitio de la Arganzuela.

Don Wenceslao Cotera de la Vega, adquirente de un solar en la Arganzuela.

Don Manuel Atance Guerrero, adquirente de un solar en las calles de las Peñuelas y otras.

Don Mateo Taraquemada, adquirente de un solar en los Altos del Hipódromo; y

Don Amado de Arana y Medvil, adquirente de la casa ronda de Valencia, 3,

Para que, en el improrrogable plazo de quince días, presenten en el Negociado de Plusvalía, de este Ayuntamiento, declaración jurada de los bienes adquiridos, aleguen cuanto les interese e impugnen o abonen las cuotas provisionalmente liquidadas, que arrojan las sumas de pesetas 20.518,85, 1.155,66, 1.473,06,

156,23, 1.389,27, 64,85, 398,24, 123, 604,77, 694,46, 1.434,73, 147,47, 4.048,45, 465,91, 315,48, 1.056,24, 13,82, 26,12, 744,84, 199,81, 4.844,15, 879,59, 12, 302,44, 140,22, 78,04, 2.877,07, 142,07, 734,30, 498,32, 1.377,88, 50,70, 81,64, 4.417,78, 16,97, 74,94, 27.511,06, 417,11, 880,93, 153,45, 2,85, 150,70, 700,40, 2.330,42, 37,13, 128,42, 1.354,63, 2.925,65, 3.276,36 y 11.875,65, respectivamente; advirtiéndoles que, de no verificarlo así, incurrirán en las sanciones fijadas en la Ordenanza reguladora del arbitrio y se procederá al cobro de las cuotas por la vía de apremio.

Madrid, 21 de julio de 1937.—El Secretario interino, Jenaro Marcos.

(O.—68)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante esta Audiencia, Relatoría Secretaría de Francisco García Samos, procedentes del Juzgado número 10, pende la causa seguida por el delito de lesiones de Vicente Vallejo, y en la cual se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

En vista de la diligencia anterior, hágase saber, por medio de edictos en los periódicos oficiales, al querellante, don Vicente Vallejo Escabrias, que si, en término de diez días, no designa nuevo Letrado para su defensa en esta causa, o comparece a defenderse a sí mismo, se le tendrá por desistido y apartado de las acciones que viene ejercitando en este procedimiento, que continuará con la sola intervención del Ministerio Fiscal, como parte acusadora.—Madrid, a 30 de junio de 1937.—(Rubricados).—P. E., García Samos (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, por ignorarse el paradero de Vicente Vallejo Escabrias, expido el presente edicto en Madrid, a 7 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(Núm. 969) (C.—422)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por don Antonio Gascón Hernández, con doña Francisca Velasco de la Rosa, y el Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la providencia siguiente:

A diligencia del Oficial de Sala, manifestando que el Procurador señor Romeo Rivera ha fallecido:

Providencia

Dada cuenta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, y con suspensión de la vista de los presentes autos, señalada para el día 12 del actual, requiérase a doña Francisca Velasco de la Rosa, para que, dentro del término de quinto día, designe nuevo Procurador que la repre-

sente en la presente apelación, bajo apercibimiento, en otro caso, de nombrársele del turno de oficio.—Madrid, 3 de noviembre de 1936.—(Rubricada).—Ante mí, Lcdo. Angel Pérez.

A virtud de diligencia, haciendo constar que no se ha podido requerir a doña Francisca Velasco de la Rosa, por marchar evacuada a Valencia, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia

Dada cuenta del estado actual de la presente alzada, notifíquese a doña Francisca Velasco de la Rosa por medio del oportuno edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proveído de 3 de noviembre último, y unido que sea un ejemplar de dicho periódico en el que aparezca inserto el mismo, dese cuenta nuevamente. Madrid, 16 de junio de 1937.—(Rubricada).—J. Domínguez (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 966) (C.—424)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por don Joaquín del Arco Gutiérrez, con don Eduardo Martínez Oviol y don Victoriano Sobrino Vaqueiro, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

No habiéndose hecho manifestación alguna por el Procurador señor Pinto, en corcondancia con el requerimiento acordado en providencia de 19 de junio último, teniendo en cuenta las prescripciones del Decreto de 13 de marzo último, se señala para la celebración de la vista del asunto a que este rollo se refiere el día veintisiete del actual, a las diez de su mañana, en primer lugar; cítese a los Procuradores de las partes personadas, y en estrados, al que no compareció, y, además, cítese al apelante, don Eduardo Martínez Oviol, por cédula que, con la antelación necesaria, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Madrid, 7 de julio de 1937.—Ante mí, José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 17 de julio de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.002) (C.—535)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 7, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de declaración de pobreza, a instancia de Enriqueta López Martínez, para litigar en autos de divorcio con Pedro Aguado Marín, ha acordado se em-

place a este último, cuyo domicilio actual se ignora, por medio de la presente, para que, en término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda de que se le confiere traslado, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de julio de 1937.—El Secretario: Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Pedro G. Ester.

(Núm. 971)

(C.—422)

JUZGADO ESPECIAL NUM. 2

En este Juzgado Especial Militar número 2 se instruye sumario con el número 1.507, por muerte, a consecuencia de la explosión de un obús, de Francisco Fernández Galindo, de cincuenta y seis años de edad, soltero, natural de Torquemada, Cáceres, ocurriendo el fallecimiento del citado individuo el 30 de mayo último, en esta capital.

Y por el presente se llama a los herederos o causahabientes del citado individuo, a fin de hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 16 de julio de 1937.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez especial, Humberto Llorente.

(B.—989)

JURADOS DE URGENCIA

JURADO DE URGENCIA NUMERO 8

En el expediente seguido con el número 358 de 1937, contra Consuelo García Diego, por desafección al Régimen, el Jurado de Urgencia número 8, de esta capital, ha dictado en el día de hoy sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos imponer e imponemos a Consuelo García Diego dos años de internamiento en Campo de Trabajo, 25.000 pesetas de multa y pérdida de derechos civiles y políticos por tiempo de diez años; y remítanse estas diligencias al señor Presidente número 1, Decano de los Jurados de Urgencia, a los fines de ejecución de sentencia, que se ejecutará sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se hiciere de este fallo dentro de seis meses.

Y para que conste, y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su inserción en el mismo, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de julio de 1937.—El Secretario del Tribunal (firmado).

(B.—994)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con

arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada en este día, en el sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, con el número 176 del corriente año, por muerte de Manuel Suárez y Suárez, se ha acordado citar al pariente más próximo del referido Manuel Suárez Suárez, de cuarenta y tres años, hijo de Francisco y de Juana, natural de Mayata (Oviedo), de estado casado, para que, en el término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción número 6, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, con el fin de prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—914)

CHINCHON

Demetrio Moreno Pérez, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Jenaro y Luisa, y Gregorio Moreno García, conocido por Mariano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y Luisa, ambos naturales y vecinos de Mocejón (Toledo) y cuyo paradero actual se ignora; se les hace saber que por auto dictado con fecha 14 de mayo por la Sala Especial del Tribunal Supremo, en Valencia, les han sido concedidos los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año, en sumario número 14 de 1934, por hurto.

(Núm. 984) (B.—984)

CHINCHON

Ramón Rodríguez Alba, conductor, de la 17 Brigada Internacional, y el lesionado Angel Madrid Nieto, de veintiséis años de edad, natural de Valdepeñas, perteneciente a la misma Brigada, y cuyos paraderos se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para hacer al primero un requerimiento, y recibir declaración al segundo, en sumario que se instruye con el número 31 de 1937.

(Núm. 985) (B.—985)

JUZGADO NUMERO 1

Valls (Arturo), de profesión comerciante, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de La Coruña, número 6, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 1, para ser oído, a los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por estafa a Auto Electricidad, S. A., instruida por dicho Juzgado bajo el número 178 de 1936.

(Núm. 936) (B.—955)

CHINCHON

José Oliveira, de treinta años, soltero, minero, natural de Amares (Portugal) y cuyo paradero actual se desconoce; se le hace saber que por auto dictado con fecha 14 de mayo último por la Sala Especial del Tribunal Supremo, en Valencia, le han sido otorgados los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año, en el sumario que se le siguió en el Juzgado de instrucción

de Chinchón con el número 136 de 1932, por lesiones.

(Núm. 983) (B.—983)

CHINCHON

Damián Fernández Ladero, Teniente de Sanidad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración, ofrecerle el sumario que se sigue por lesiones del mismo en accidente de automóvil, número 54 de 1937, y ser reconocido por el Médico forense.

(Núm. 982) (B.—982)

CHINCHON

Nicanor Manzanares Arquero, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Guillermo y Concepción, domiciliado últimamente en Aranjuez y cuyo paradero actual se ignora; se le hace saber por este medio que por auto dictado con fecha 4 de mayo último por la Sala Especial del Tribunal Supremo, en Valencia, le han sido otorgados los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero del corriente año, en el sumario que se le siguió en este Juzgado de instrucción de Chinchón con el número 30 de 1935.

(Núm. 980) (B.—981)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a

continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 9 de marzo último, en cuanto se refiere a José Luis Palomar López Brea y José Benjumea, procesados ambos en el sumario número 10 del presente año, seguido por estafa, en virtud de haberse dejado sin efecto el auto de procesamiento dictado contra José Luis Palomar López Brea, y de haber sido decretada la libertad provisional de José Benjumea.

(B.—937)

MADRID

García Casas (Antonio), soldado del Regimiento de Infantería número 1, el que desapareció en los últimos días del mes de enero próximo pasado, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en el paseo de la Castellana, número 59, y durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, y ante el Teniente Juez instructor don Antonio del Olmo García.

(Núm. 894) (B.—907)

cargo a la consignación que figura en el capítulo XIV, artículo primero, partida 329, del presupuesto de gastos vigente.

458. Estimar instancia de doña Cruz Catarineu Ibarra, viuda del que fué Decano jubilado de la Beneficencia Provincial, don Juan Bravo Coronado, declarando de abono el importe de la pensión que tiene adjudicada en tal concepto, correspondiente al mes de octubre de 1936, requiriendo a la interesada, en el momento del cobro, para que firme la diligencia a que se refiere el Decreto de la Presidencia de fecha 8 de febrero del año en curso, dictado para los casos de desaparición de nóminas con motivo del incendio de la antigua Casa Palacio Pruvincial.

459. Declarar de abono, a favor del personal facultativo del Servicio Forestal, la cantidad de 390,10 pesetas, importe de las nóminas de dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de abril del presente año, con cargo a la consignación que figura en el capítulo XIII, artículo 2.º, concepto 320, del presupuesto de gastos vigente.

460. Quedar enterada del oficio del Administrador de la Casa de Maternidad, participando que por el Comité Suizo de Ayuda a los Niños de España le fueron entregados el día 26 de mayo último con destino a las enfermas, dos cajones de «Persil», una caja de jabón, dos cajas de confitura, una caja de azúcar, una caja de chocolate y una caja de sopa «Maggi», y dar las gracias al Comité Suizo de Ayuda a los Niños de España por su generoso donativo.

461. Conste en acta la protesta de la Corporación por el bombardeo de Almería, llevado a cabo por la marina de guerra alemana, y expresar a dicha población el profundo sentimiento de esta Diputación por las víctimas producidas con motivo de tan incalificable atentado, expresándose, asimismo, la fervorosa adhesión de este organismo al Gobierno de la República, que ha de conducirnos al triunfo sobre el fascismo internacional.

Sesión del día 9 de junio de 1937

462. Quedar enterada del oficio del Administrador de la Casa de Maternidad, participando que por el Ayuntamiento de Madrid han

cluir en el presupuesto del año en curso, siempre que lo permita la economía que se logre en esta consignación.

443. Aprobar, de conformidad con las normas existentes y establecidas por la Comisión de Hacienda, las nóminas de dietas e indemnizaciones devengadas por los Vocales Gestoras de esta Corporación durante el pasado mes de abril y declarar de abono su importe, con cargo a la consignación que figura en el capítulo II, artículo tercero, del vigente Presupuesto de gastos.

Sesión de 2 de junio de 1937

444. Quedar enterada del oficio del Administrador del Hospital Provincial Dermatológico, participando que el día 24 del actual fueron donados por el Socorro Rojo Internacional, con destino a los enfermos del Establecimiento, tres docenas de lechugas, un saco de habas y tres docenas de alcachofas, y que se den las gracias a dicha Institución por su generoso proceder.

445. Quedar enterada de las hojas de producción, remitidas por el Administrador de la finca «El Parral», correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril últimos, que arrojan un importe total de 10.501,03 pesetas.

446. Disponer, de conformidad con lo solicitado por doña Leonor Villota, la devolución de la fianza que tiene depositada en esta Corporación, a responder de la gestión como Recaudador de Cédulas de don Nicolás de la Vega Villota, en razón a haber cesado éste en el ejercicio del indicado cargo sin haber quedado afecto a responsabilidad alguna, debiéndose acreditar previamente por la interesada haber satisfecho los derechos reales por cancelación de la expresada garantía y el pago del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

447. Desestimar instancia de don Federico Castro, ex Ayudante afecto a la Sección de Vías y Obras de esta Corporación Provincial, en solicitud de autorización para continuar ejerciendo temporalmente funciones de Habilitado del personal de Maquinistas, Mecánicos, Capatacés y Peones Camineros, en razón a no ser pertinente

COLLADO MEDIANO

José Perillán Ponte, hijo de Manuel y de Leoncia, de veintidós años de edad, estado soltero, tenía su domicilio últimamente en Madrid, calle de Cortinas, número 13, Tetuán de las Victorias, y su padre se encuentra en la actualidad en Albacete, y se le instruye procedimiento por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano.

(B.—958)

VALENCIA

Don Fernando Rodrigo Jiménez, Capitán de Ingenieros de la Armada, hijo de Rodrigo y de Isabel, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, de profesión militar, de treinta años de edad, procesado por delito de abandono de destino, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor permanente de esta Subsecretaría de Marina, Comandante de Infantería de Marina don Antonio Luque Ramírez, residente en Valencia, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de abandono de destino se le instruye.

(Núm. 931)

(B.—936)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el número 116 de 1934, por hurto, contra Domingo

Bermejo Manzanares, se dejan sin efectos las requisitorias que llamando a dicho procesado fueron publicadas en la «Gaceta» de 3 de agosto de 1935 y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 9 de igual mes y año, mediante a que la Sala Especial de Amnistía del Tribunal Supremo, por auto de 25 de mayo último, ha aplicado a dicho procesado los beneficios del Decreto-ley de 22 de enero de 1937.

(B.—819)

COLLADO MEDIANO

Soldado Andrés Huertas Pérez, hijo de Modesto y de María, natural de Córdoba, de veintisiete años de edad; nació el 12 de julio de 1910, y se le instruye expediente por el delito de desertión, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano (frente de Guadarrama), habiendo dejado su domicilio al marchar en la calle de Fermín Galán, número 53, Tetuán de las Victorias (Madrid).

(Núm. 962)

(B.—977)

COLLADO MEDIANO

Narciso de Cruz Sanz, hijo de José y de Nicasia, natural de Vitoria del Henar, provincia de Valladolid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Buenavista, nacido en octubre de 1903, de oficio encuadernador, de treinta y tres años de edad, casado, su estatura 1,605, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas castañas, ojos azules, nariz recta, barba redonda, boca grande, color claro, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor Ca-

pitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, por instruirle procedimiento por desertión en el frente de Guadarrama.

(Núm. 978)

(B.—980)

CHINCHON

Suárez Maroto (Julio), de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión en causa por homicidio y lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 10 de 1937.

(Núm. 834)

(B.—834)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 4, de los de esta capital, en el ramo separado, sobre prisión o libertad del procesado en causa por hurto Higinio Funes Mora, bajo el número 223 de 1932, en virtud del presente edicto se deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con fecha 3 de mayo de 1934, bajo la signatura B.—676, llamando al mencionado sujeto.

(B.—868)

COLLADO MEDIANO

El Teniente Jesús García Ruiz, que prestaba sus servicios en los Regimientos de Infantería números 1 y 4, y que se le instruye procedimiento por el supuesto delito de abandono de destino, comparecerá, en el término

de diez días, ante el Juez instructor Comandante de Infantería don Salvador Gordo del Río, en Collado Mediano (frente de Guadarrama).

(Núm. 976)

(B.—978)

COLLADO MEDIANO

Ramón Sánchez Gómez, hijo de Casto y de Basilisa, de dieciséis años, domiciliado en Virgen de Begoña, número 7, Madrid, y se le instruye procedimiento por el delito de desertión, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano (frente de Guadarrama).

(Núm. 977)

(B.—979)

MADRID

Vega Moreno (Eugenio), soldado del Grupo de Alumbrado e Iluminación, Compañía de Zapadores de La Morcuera, que desapareció de la misma en el mes de noviembre próximo pasado, comparecerá en este Juzgado Militar de guardia, sito en el paseo de la Castellana, número 59, ante el Teniente Juez instructor don Antonio del Olmo García, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, a fin de prestar declaración en causa que por el supuesto delito de desertión se le sigue.

(Núm. 920)

(B.—929)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

la concesión de autorización, dada la situación de jubilado del solicitante.

448. Manifiestar a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valdemorillo no es posible acceder a la solicitud que formula de que los Peones Camineros cooperen a la realización de servicios de limpieza en dicha localidad, recargados por las fuerzas allí concentradas, toda vez que los servicios del expresado personal son del todo precisos en los trabajos de reparación y conservación de carreteras, de suma importancia en los momentos actuales por necesidades de guerra.

449. Conceder a Domiciano Cid Esteban, en armonía con la solicitud que formula, el jornal de diez pesetas por día de trabajo, en atención a los servicios que presta como conductor del coche de la Oficina de Información de muertos, heridos y desaparecidos, establecida por esta Corporación Provincial al iniciarse el actual movimiento revolucionario, advirtiéndose que tal retribución se concede únicamente por el tiempo que se consideren precisos los servicios del solicitante, y que por la Intervención de Fondos se determine la consignación aplicable al pago de aquélla.

450. Disponer, de conformidad con lo solicitado por el Profesor Médico de esta Beneficencia don Gonzalo Rodríguez Lafora, le sean abonados sus haberes correspondientes al mes de septiembre último, y desestimar, por improcedente, su solicitud en lo que se refiere al pago de una mensualidad más, en razón a no haber disfrutado, durante el pasado año, vacaciones de verano, y advirtiéndose que la autorización de pago de la mensualidad que se consigna, no implica, en forma alguna, rectificación de los acuerdos por esta Corporación adoptados en relación con la suspensión de pago de haberes correspondientes al personal facultativo de esta Corporación que haya abandonado sus destinos.

451. Disponer, en los términos propuestos por la Comisión de Gobierno interior, la suspensión inmediata de empleo y sueldo de todos los funcionarios de esta Corporación que, por inasistencia reiterada, sin previa justificación, a sus obligaciones, haya incurrido en abandono de destino, sin perjuicio de la adopción de particular acuerdo, en aquellos casos especiales en los que, previa instancia, debida-

mente justificada, se estimen circunstancias determinantes de excepción, en relación con el presente acuerdo.

452. Conceder a doña Brígida Moreno del Val, en atención a los servicios prestados a esta Corporación por su finado padre, don Blas Moreno Pollo, la cantidad de 250 pesetas, en calidad de auxilio y por una sola vez, que habrá de ser abonada con cargo al capítulo de «Imprevistos», del vigente presupuesto de gastos.

453. Quedar enterada de haber sido impuesta sanción, consistente en pérdida de todo cargo público por espacio de diez años, al Capataz de Viticultura Fabián Borge Hernández, que se notifica por el Presidente Decano de los Tribunales y Jurados Populares, y que se le manifieste haber sido aquél separado ya del cargo que ejercía en el Servicio Agropecuario de esta Corporación, por virtud de la revisión de personal verificada por la misma en septiembre del pasado año.

454. Aprobar cuentas rendidas por el Encargado de la Sección de Abastos, acreditando la inversión de los libramientos números 40, 389, 501, 525, 526, 643, 661 y 662, 733, 741, 742, 887, 888, 983, 1.038, 1.039, 1.040, 6.604, 6.848 y 7.485, importantes 3.500, 4.500, 2.400, 2.600, 5.000, 5.000, 15.000 y 7.000, 5.000, 1.770, 2.500, 5.000, 5.000, 7.000, 7.000, 10.000, 7.000, 2.800, 10.000 y 3.500 pesetas, respectivamente.

455. Aprobar cuenta rendida por el Ingeniero Director de Vías y Obras, acreditando la inversión del libramiento número 730, importante 2.000 pesetas.

456. Declarar de abono, a favor del personal adscrito al Servicio Agropecuario, la cantidad de 545,20 pesetas, importe de las nóminas de indemnizaciones devengadas, durante el mes de abril del año actual, por el concepto de dietas y gastos de movimiento, con cargo a la consignación que figura en el capítulo XIV, artículo primero, partida 329, del Presupuesto de gastos vigente.

457. Declarar de abono, a favor de los Capataces adscritos al Servicio Agropecuario, la cantidad de 99 pesetas, importe de las nóminas de indemnizaciones devengadas, durante el mes de marzo del año actual, por el concepto de dietas y gastos de movimiento, con